



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE  
RÍOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Expresar su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 457/20, dictado por el gobierno nacional otorgando al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de realizar reestructuraciones presupuestarias sin límite; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada.

**Artículo 2°** - Instar a ambas cámaras del Congreso Nacional a sesionar para tratar las medidas adecuadas para atender a la grave situación de emergencia productiva y sanitaria que atraviesa el país.

**Artículo 3°** - Comuníquese, etc.

Manuel Troncoso  
Diputado Provincial  
Bloque PRO  
Autor



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La Constitución Nacional en su art. 75 inc. 8 reconoce al Congreso la facultad exclusiva de fijar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

En el año 2.006 la Ley N° 26.124 modificó el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, delegando en el Jefe de Gabinete de Ministros la potestad de efectuar reestructuraciones presupuestarias sin ningún tipo de limitación.

Esto implicó trastocar el programa constitucional que asigna al Poder Legislativo el rol de determinar la asignación de los fondos públicos, dañando gravemente el principio republicano de división de poderes.

Esta anomalía vino a ser remediada en el año 2.016 a través de la Ley N° 27.342, que puso un límite a las facultades presupuestarias del Jefe de Gabinete de Ministros modificando nuevamente el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera;

La modificación citada dispuso un límite a las facultades de reestructuración presupuestaria del Jefe de Gabinete de Ministros, del 7,5% del Presupuesto para el ejercicio 2.017 y del 5% para el ejercicio 2.018 y siguientes; y dispuso que en ningún caso podrían las reestructuraciones superar el 15% del presupuesto aprobado por finalidad;

La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, sancionada en diciembre del año 2.019 amplió nuevamente las facultades presupuestarias del Jefe de Gabinete al 7,5% para el ejercicio 2.020;



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Como consecuencia de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 457/20 se concede al Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de disponer reestructuraciones presupuestarias de manera ilimitada.

En los tiempos que corren debe primar el diálogo y el respeto al orden constitucional, siendo totalmente inaceptable la anulación de un poder por parte de otro con la excusa de una situación de emergencia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.